CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

5906

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º .- Modifícase el inciso f) del Artículo 127º del Decreto Ley Nro. 4.040/81 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 127º .- Inciso f) Operaciones que realice el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b), d) y e) del Artículo 2º de la Ley Nacional Nro. 11.684 y sus modificatorias.-

Iguales exenciones corresponderán cuando estas operaciones se realicen por otros Bancos del Sistema Oficial.-

Las operatorias referidas a obligaciones escriturales denominadas "Cédula Hipotecarias Rurales".-

Sustitúyese el inciso r) del Artículo 127º del Decreto-Ley Nro. 4.040/81 por el siguiente texto:

Inciso r) Operaciones Financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuarios, industrial, minero y de la construcción. La exención no comprende a los instrumentos que no inciden directa ni indirectamente en el costo de los procesos productivos.-

Incorpórase como inciso s) del Artículo 127º del Decreto-Ley Nro. 4.040/81 el siguiente texto:

Inciso s) Todos los actos, contratos y operaciones tendientes a la constitución de sociedades que tengan por objeto la actividad agropecuaria, industrial, minera y de construcción, sus aumentos de capital y prórrogas.-

Incorpórase como inciso t) del Artículo 127º del Decreto-Ley Nro. 4.040/81 el siguiente texto:

Inciso t) todos los actos, contratos y operaciones referidas a la actividad primaria, excepto actividad hidrocarburífera y servicios complementarios.-

ARTICULO 2º .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

C. D.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

5906

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 108º Período legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nro. 5.906

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

CARLOS SECUNDINO AGUILERA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secr. CARLOS SECUNDINO AGUILERA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
a/c. Secretaría Legislativa
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

C. D.